evidencia digital de Mintrabajo.



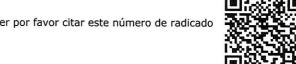


ID: 15078057

Pereira, Colombia, 14 de agosto de 2023



Al responder por favor citar este número de radicado



Señor

MARCO JULIO SUESCUN LOZANO

Dirección Carrera 6 #3-40 casa 55 La Alquería Correo electrónico: suescunlozano@yahoo.es

Pereira Risaralda

ASUNTO: Comunicación Auto No. 1290 del día 08 de agosto de 2023 por el cual se dispone avocar conocimiento y determina merito para iniciar una Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Radicación: 05EE2022706600100005992

Ouerellado: CONSORCIO DE CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION

JUAN PABLO II

Respetado señor SUESCUN,

De manera atenta me permito remitir Auto No. 1290 del día 08 de agosto de 2023, por el cual se dispone avocar conocimiento y determina merito para iniciar una Procedimiento Administrativo Sancionatorio, proferido por el Director Territorial de Risaralda, dentro de la radicación del asunto, para lo cual se adjunta copia íntegra de la misma.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Dirección Territorial Risaralda

Anexo(s): Un (1) folio por ambas caras de la Resolución 1290 del día 08 de agosto de 2023.

Elaboró:

Alexandra Villa Judicante Dirección Territorial Risaralda

Diana Duque Auxiliar Administrativo Dirección Territorial Risaralda Aprobó:

Bernardo Jaramillo **Director Territorial**

Ministerio del Trabajo Sede administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Conmutador: (601) 3779999





ID 15078057

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL DE RISARALDA DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2022706600100005992

Querellado: CONSORCIO CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION JUAN PABLO II

AUTO No. 1290 Pereira, (08/08/2023)

"POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del escrito con radicado No. 05EE2022706600100005992 del 09 de diciembre de 2022 arrimado a este Despacho, donde se pone en conocimiento y hace entrega de la documentación relacionada con el accidente mortal acaecido al señor YURIS RIVAS IBARGUEN el 24 de octubre de 2022, el Despacho dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del empleador CONSORCIO CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION JUAN PABLO II, con Nit 901602395-6, representado legalmente por Carlos Alberto Soto Calderón con cédula de ciudadanía No. 1.088.303.479, domicilio principal en la Mz.13 Casa 4 Sector Boquia Barrio Parque Industrial de la ciudad de Pereira – Risaralda, teléfonos 3135409575; correo electrónico: consorcioconstruccionmurojp@gmail.com, actividad económica principal: 4290 – "construcción de otras obras de ingeniería civil", por la presunta violación de la normatividad que regula el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que según Acta consorcial firmada el 22 de abril de 2022, el CONSORCIO CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION JUAN PABLO II, con Nit 901602395-6, cuenta con un porcentaje de participación de sus miembros así: Carlos Alberto Soto Calderón con 80% y Marco Julio Suescun Lozano con 20%, que conforme a la clausula primera de la citada acta, los miembros tienen responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato afectaran a todos los miembros que la conforman.

Continuación del Auto No. 1290 del 08/08/2023 "Por medio del cual se avoca conocimiento"

En consecuencia, **COMUNIQUESE** a las partes que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **DIANA MILENA BEDOYA LOAIZA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO JARAMILLO ZAPATA

Director Territorial de Risaralda

Proyectó/ Elaboró: Diana B Revisó: E. J Marin Aprobó: B. Jaramillo

Ruta: C:\Users\dbedoya\OneDrive - Ministerio del Trabajo\Escritorio 1\CONSORCIO CONSTRUCCIONMURO